

El Director General de Administración del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en el artículo 41 fracción II y XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 5 y 60 fracción XXV de las Condiciones Generales de Trabajo y 4 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Prestaciones Extraordinarias al Personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ha tenido a bien aprobar la emisión del siguiente:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ESCOLARES PARA HIJOS DE LOS TRABAJADORES CON PLAZA PRESUPUESTAL DE BASE Y DE NIVEL OPERATIVO DE CONFIANZA.

**CAPÍTULO I,
DEL OBJETO.**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la asignación de las becas señaladas en los artículos 60 fracción XXV, de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y 4 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Prestaciones Extraordinarias al Personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**CAPÍTULO II,
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 2.- El presente Reglamento será de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Instituto, que ocupen plaza presupuestal de base o de nivel operativo de confianza, que participen como aspirantes para la asignación de becas.

Artículo 3.- Para el otorgamiento de becas se seguirán las siguientes especificaciones:

- I. Las becas se otorgarán mediante concurso, uno exclusivo para el personal de base y otro para el personal de plaza presupuestal de nivel operativo de confianza.
- II. Las cantidades de becas y del monto de éstas, se señalan a continuación:
 - a) 100 becas anuales por el equivalente a 20 días de salario mínimo general cada una, para estudiantes de primaria con promedio general mínimo de 9.5;
 - b) 100 becas por el equivalente a 20 días de salario mínimo general, anuales cada una, para estudiantes de secundaria, con promedio general mínimo de 9;
 - c) 150 becas anuales por el equivalente a 25 días de salario mínimo general cada una, para estudiantes de bachillerato, con promedio general mínimo de 8.5; y
 - d) 50 becas anuales por el equivalente a 30 días de salario mínimo general cada una, para estudiantes de educación superior con promedio general mínimo de 8.
- III. El período para el trámite de solicitud de las becas será a más tardar durante el mes de octubre de cada año.

FRL

X

CAPÍTULO III, PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS.

Artículo 4.- Para el otorgamiento de becas, los trabajadores deberán tomar en cuenta el procedimiento siguiente:

- I. Los trabajadores verificarán en el Área Administrativa de su adscripción, que cada uno de sus hijos estudiantes, estén registrados en el Sistema Integral de Administración (SIA).

Se tendrá por estudiante a aquél que se encuentre inscrito al ciclo escolar correspondiente en escuelas con reconocimiento oficial, en los niveles de Primaria, Secundaria, Bachillerato o Educación Superior.

- II. Solicitar a través de la Ventanilla de Servicios Administrativos de la Intranet Institucional el registro de cada uno de sus hijos estudiantes, en la dirección electrónica: <http://intranet.inegi.gob.mx/Servicios/Administrativos/> en el apartado, Concurso Becas; y
- III. Entregar la solicitud obtenida de la ventanilla de Servicios, anexando copia de las boletas de calificaciones del ciclo escolar inmediato y constancia o recibo de inscripción del ciclo escolar vigente, en la Dirección de Administración de su área de adscripción.

Las calificaciones se referirán a las obtenidas con carácter oficial en el último año de estudios.

Artículo 5.- Las Direcciones de Administración de las Direcciones Generales y Regionales, recibirán el formato de registro, las boletas de calificaciones y el recibo de inscripción, y se cotejará contra la información de la ventanilla de servicios.

En caso de detectarse alguna inconsistencia se requerirá al trabajador que realice las correcciones pertinentes, generándose una solicitud con nuevo folio y fecha; quedarán excluidas aquellas solicitudes que no se registren en tiempo y forma.

Artículo 6.- A más tardar 10 días posteriores al término del período para el trámite de solicitud de las becas, las Direcciones de Administración de las Direcciones Generales y Regionales remitirán a la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, en archivo de Excel, la relación de los participantes al concurso con las calificaciones validadas hasta 2 decimales.

Artículo 7.- La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, concentrará la información recibida integrándola por cada nivel escolar, calificación y fecha de inscripción, para realizar la asignación de las becas en orden progresivo.

Artículo 8.- Las solicitudes acreedoras al beneficio serán aquéllas que hayan evidenciado documentalmente las calificaciones más altas hasta completar el número de becas autorizadas para cada nivel, estableciéndose como factores de desempate, en caso de idéntica calificación, la fecha y hora de registro en la ventanilla de servicios.

FRUL X

Artículo 9.- Los resultados del concurso se darán a conocer a través de la intranet institucional, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la relación de participantes al concurso, por cada unidad administrativa.

Capítulo IV, INTERPRETACIÓN.

Artículo 10.- La aplicación e interpretación del presente Reglamento, para efectos administrativos corresponderá a la Dirección General de Administración a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos del Instituto, quien resolverá los casos no previstos por el mismo.

Transitorios.

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación y difusión en la Normateca Interna del INEGI.

Segundo.- Se deja sin efectos cualquier otra normatividad anterior o que se contraponga a lo establecido en este documento.

Aguascalientes, Ags, a 21 de octubre de 2009.

ATENTAMENTE

Froylán R. Hernández Lara

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

FROYLÁN R. HERNÁNDEZ LARA.

ÚLTIMA HOJA DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ESCOLARES PARA HIJOS DE LOS TRABAJADORES CON PLAZA PRESUPUESTAL DE BASE Y DE NIVEL OPERATIVO DE CONFIANZA, PUBLICADO EN LA NORMATECA INTERNA DEL INSTITUTO EL 23 DE OCTUBRE DE 2009 Y APROBADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL SE HIZO CONSTAR EN TRES FOJAS ÚTILES.